Manizales, once (11) de octubre de 2022

Señores
MPC Y ASOCIADOS S.A.S.
Representada Legalmente por
JORGE MARIO POSADA MOSCOSO
Parque Centro Local 11B
Tel: 8894497 -3137312751
gerencia@mpcyasociados.com

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **MPC Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 810002601-4** cuyo gerente es el señor **JORGE MARIO POSADA MOSCOSO,** identificado con cedula de ciudadanía No 16.075.866 de Manizales, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública para presentar ofertas Nº JU-1200-9-3-022 de 2022, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 400KVA MÁS CELDAS DE MEDIDA PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**, ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **MPC Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 810.002.601-4** cuyo gerente es el señor **JORGE MARIO POSADA MOSCOSO,** identificado con cedula de ciudadanía No 16.075.866 de Manizales, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado;** además, harán parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios Previos, la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía Nº JU-1200-9-3-021 de 2022 y en general todos los documentos generados en la etapa precontractual.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado por la sociedad **MPC Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 810.002.601-4**, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

2. Garantía Única. El Contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio: Para amparar a la Terminal de los perjuicios que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Un año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los servicios suministrados.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Un año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los servicios suministrados.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMIZACIÓNES LABORALES	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tales efectos designe La Terminal. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a los correos electrónicos: juridica@terminaldemanizales.com.co y/o auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

La supervisora designada es la Profesional Universitaria CAROLINA ALZATE QUICENO de la Dependencia de Servicios Administrativos y Comunicaciones.

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-072 DE 2022

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 400KVA MÁS CELDAS DE MEDIDA PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

4.3 Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: Cesar Augusto Cano Carvajal
Cédula de Ciudadanía: 75.095.687 de Manizales

4.4 Información del Contratista
Contratante: MPC y Asociados S.A.S
NIT: 800.002.601-4
Representante Legal: Jorge Mario Posada Moscoso
Cédula de Ciudadanía: 16.075.866

4.5 Plazo: El término de duración del contrato será de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio, previa legalización del contrato, emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

Nota: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2022).

4.6 Fecha de Inicio Presuntiva: Se tiene como fecha de inicio presuntiva el dieciocho (18) de octubre de 2022, sin embargo, la fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7 Valor Total del Contrato: De conformidad con la oferta económica de la propuesta seleccionada corresponde a **TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (3.510.560)** incluido IVA y demás tributos (impuestos, tasas y contribuciones).

5. Especificaciones Técnicas Exigidas:

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, el proponente se encuentra en las condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos.

El mantenimiento del transformador tipo seco de 400KVA más celdas de medida, se deberá llevar a cabo siguiendo el protocolo de seguridad establecido para el mantenimiento de este tipo de maquinaria. Así mismo se deberá tener en cuenta la realización de las siguientes actividades:

1	Medición y análisis de parámetros eléctricos de calidad de potencia, por un periodo de 7 días para abarcar un periodo de operación normal empleandoequipo analizador de redes. Dentro del marco del cumplimiento de la norma NTC 5001 y demás	gl	1
2	Medición de resistencia de aislamiento de transformador de potencia	gl	1
3	Medición de la resistencia de la malla de puesta a tierra	gl	1
4	Mantenimiento preventivo a celda de transformador ytransformador seco. Consiste en limpieza general interior y exterior de celda de transformador, limpieza de transformador, revisión de bujes de media tensión, revisión de conexiones de MT y BT y retorqueo de las mismas, revisión de conexiones a tierra	gl	1
5	Mantenimiento preventivo a celdas de seccionador, consiste en limpieza general interior y exterior, revisión de alineación de cuchillas, lubricación de cuchillas, revisión de puntos de conexión y retorqueode los mismos revisión de conexiones a tierra.	gl	1
6	Limpieza general a cuartos de S/E, aspirado y limpieza de cárcamos, bandejas porta cables, e.t.c.	gl	1
7	Mantenimiento preventivo a tablero de potencia a 220V, el mantenimiento consiste en revisión y retorqueo en puntos de conexión, limpieza del interior y exterior del tablero y revisión mediante termografía de puntos calientes antes y después del mantenimiento.	gl	1

5.1. MANTENIMIENTO

5.1.1. RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA EL TRANFORMADOR:

- Desconectar el equipo de la red tomando las medidas de seguridades necesarias
- Comprobación del sistema de seguridad por sobre Temperatura.
- Comprobación del sistema de seguridad por sobre tensión en el transformador.
- Comprobación de los sistemas de sobre corriente y fuga a tierra.
- Comprobación resto de indicadores.
- Comprobación, limpieza y ajuste de todas las conexiones eléctricas, fijaciones, soportes, guías y ruedas, etc.
- Comprobación y limpieza de los aisladores.
- Comprobación en su caso del funcionamiento de los ventiladores.
- Lavado de devanado con dieléctrico, secado con nitrógeno.
- Rebarnizado de devanado.
- Pruebas de aislamiento con megger.
- Pruebas de resistencia con miliohmetro.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

NOTA: La rutina de mantenimiento para el transformador incluye todos los elementos, equipos y en general todo lo necesario para llevarse a cabo.

5.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:
En el evento de requerirse el mantenimiento correctivo del transformador dentro de la vigencia de la garantía del objeto contractual, el contratista deberá realizar las visitas que se requieran para llevar a cabo la respectiva corrección, las cuales estarán comprendidas en el valor del contrato pactado y, por ende, no se generará costo alguno en virtud de la realización de dichos mantenimientos.

5.1.3. SUMINISTRO DE REPUESTOS: En el evento de requerir otros materiales o repuestos adicionales o diferentes a los aquí señalados, se podrá adicionar al contrato dentro de los límites legales, previo concepto o información del supervisor del contrato con las respectivas cotizaciones que soporten el valor de los mismos. Los repuestos suministrados deberán contar con una garantía de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su instalación.

6. Obligaciones del Contratista:

6.1. Obligaciones del contratista.
El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Suministrar de manera efectiva los repuestos que se requieran para la adecuada prestación de los servicios, garantizando el correcto funcionamiento del transformador de la Terminal de Transporte de Manizales S.A.
3. Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados en virtud de la ejecución del contrato, así como de los servicios ejecutados, y responsabilizarse por su mal estado o por la mala, defectuosa o deficiente ejecución de los servicios y por los perjuicios que estos causen al contratante para lo cual, deberá realizar los respectivos cambios, sin que por ningún motivo se genere un costo adicional para el contratante.
4. Realizar todas las labores propias del mantenimiento del transformador de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. que hacen parte del objeto, manteniéndolo en estado óptimo de funcionamiento.
5. En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, todo trabajo que sea necesario volver a ejecutar o repuestos que deban volverse a entregar por no cumplir con las condiciones requeridas, será a cargo y cuenta del contratista.
6. Brindar garantía de las reparaciones y repuestos solicitados, entregados e instalados en virtud del mantenimiento.
7. El contratista deberá realizar los respectivos cambios por defectos de funcionamiento e imperfectos; por ningún motivo esta garantía genera costos adicionales.
8. Prestar los servicios y/o suministrar los productos de excelente calidad.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

9. Realizar las recomendaciones de buen uso y precauciones de los bienes.

Obligaciones generales:

1. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
4. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

6.2 Obligaciones entidad contratante

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las contribuciones, tasa, estampillas e impuestos generadas con la celebración del contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
6. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.

8. Domicilio:

Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos"

9. Forma de Pago:

Un pago único correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, previa presentación de la factura acompañada del recibo a "entera satisfacción" de todo el trabajo requerido, informe de supervisión y certificación firmada por el revisor fiscal ó Representante Legal de estar a Paz y Salvo en el pago por concepto de Seguridad Social Integral, Parafiscales con los correspondientes soportes.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Los documentos requeridos para el pago son: cuenta de cobro o factura debidamente firmada, informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social.

NOTA: Con la presentación de la propuesta se acepta la forma de pago y por lo tanto no habrá lugar a cobro de intereses.

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.08.05	Adquisición de bienes y servicios y mantenimiento	266	$4.202.500 IVA y demás tributos a que haya lugar incluidos

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

11. Impuesto y Estampillas:
Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- Tasa pro deporte y recreación, equivalente al 0.5 del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

12. Cesión del Contrato:
El contrato N° JU-1200-2-2-072 de 2022, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

13. Penal Pecuniaria:
Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas establecidas en el numeral 14 d la presente y sean impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

14. Multas:
Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía constituidas en el marco del presente proceso y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

15. Revisión de la Contraloría:
Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-072 de 2022 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Órgano de Control que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

16. Liquidación del Contrato:
El contrato JU-1200-2-2-072 de 2022, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

17. Solución de Controversias:
Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

18. Indemnidad:
Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

19. Inhabilidades e incompatibilidades:
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

20. Sistema de seguridad social integral:
En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

21. Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:
EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

22. Exclusión laboral:
El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. Adición y prorroga:
Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con mínimo diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. Disposiciones incorporadas:
En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

25. Terminación, modificación e interpretación unilateral:
La Terminal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley

26. Caducidad:

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

La Terminal podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipuladas en la Ley

27. Sometimiento a las leyes nacionales:
El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en
la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos".

Para constancia se firma en Manizales, a los once (11) días del mes de octubre de 2022.



Cesar Augusto Cano Carvajal
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.